



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN LO SUCESIVO, EL “CONVENIO” QUE CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), EN LO SUCESIVO LA “FINANCIERA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ELVIA ESPINOSA CANTELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “LA CDI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MÉDICO VETERINARIA ZOOTECNISTA, MIRNA YADIRA ARAGÓN SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD INDÍGENA, AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERÁN DESIGNADAS COMO “LAS PARTES”, Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA “PARTE”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 30 de septiembre de 2014, “**LA CDI**” y la “**FINANCIERA**” suscribieron el Convenio de Coordinación, en adelante “**EL CONVENIO PRINCIPAL**”, con número de folio DGAJ-CV-063-14, el cual en su Cláusula Segunda establece lo siguiente:

“Segunda.- Objeto.

*Cada una de “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas competencias y cumpliendo con las normas que rigen su funcionamiento y operación, llevarán a cabo el objeto del presente Convenio el cual consiste en la actividad coordinada de las “**PARTES**” para el fomento y desarrollo rural de zonas indígenas, para lo cual podrán, entre otras acciones: 1) establecer las bases y el marco general entre la “**FINANCIERA**” y “**LA CDI**” para: a) poner en marcha estrategias y actividades específicas que permitan facilitar el acceso al financiamiento y el uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de inclusión financiera e integración económica de las cadenas productivas para el beneficio de la población indígena, y b) la aportación conjunta de recursos a fin de ampliar la capacidad de atención a la población indígena, los recursos que aporte cada una de “**LAS PARTES**” se regirán de conformidad con la normatividad que resulte aplicable a cada una de ellas, y 2) las demás que sean acorde con el cumplimiento del objeto del presente Convenio”.*

2. En la Cláusula Tercera, inciso f) de “**EL CONVENIO PRINCIPAL**”, se estableció:

Tercera.- Objetivos Generales.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



*“...f) Que **“LA CDI”** transfiera recursos por 40 mdp para ser operados al amparo del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas (F001) de la **“FINANCIERA”**, en términos de lo dispuesto en el Anexo Único del presente instrumento, sin que lo anterior implique modificar la normatividad del Programa, las metas e indicadores programáticos de la **“FINANCIERA”**...”*

3. En la Cláusula Cuarta se acordó que sería a través de Programas de Trabajo en los cuales *“se especificarán los objetivos, la estrategia de articulación económica y financiera, obligaciones, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos de cada **“PARTE”**, así como los Apoyos y Servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos apoyos y servicios se apegarán a la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las **“Reglas”**, en el Manual de Operación del Programa correspondiente, lineamientos y en la Mecánica Operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la **“FINANCIERA”**”*.
4. Que en la Cláusula Séptima denominada Modificación de Términos del **“CONVENIO PRINCIPAL”** se indica que podrán ser modificados cuando **“LAS PARTES”** así lo consideren oportuno, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo.
5. Que en la Cláusula Octava denominada Vigencia del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, se estableció una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.
6. En virtud de que los recursos transferidos por **“LA CDI”**, referidos en el inciso f) de la Cláusula Tercera del **“EL CONVENIO PRINCIPAL”** fueron retenidos a la **“FINANCIERA”** por la Tesorería de la Federación, no fue posible ejercerlos.
7. Con fecha 23 de marzo de 2015 se suscribió el Primer Convenio Modificatorio, con el objeto de ampliar la cobertura de los servicios financieros formales en comunidades indígenas promoviendo la inclusión financiera de la población indígena, mediante el desarrollo de sus capacidades productivas, organizativas y administrativas que faciliten su acceso al crédito, como instrumento para el desarrollo económico. Mediante el referido Convenio Modificatorio, fueron transferidos a la **“FINANCIERA”** recursos por 20 mdp.
8. El propósito de suscribir este Segundo Convenio Modificatorio, radica en ampliar el acceso de la población indígena al otorgamiento de créditos, para mejorar las condiciones de vida en las comunidades indígenas a través de proyectos productivos en concordancia con las Reglas de Operación del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



DECLARACIONES

I. “LA CDI” DECLARA QUE:

I.I.- Que para el cumplimiento del presente instrumento, se cuenta con una suficiencia presupuestal, con No.289, de fecha 23 de febrero de 2016, por parte de la Coordinación General de Administración y Finanzas.

I.II.- Que la M.V.Z. Mirna Yadira Aragón Sánchez, Coordinadora General de Fomento a la Producción y Productividad Indígena, funge como responsable de la coordinación, control, ejecución y evaluación de las acciones que se derivan del mismo, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, lo anterior con fundamento en los artículos 13, fracción III, y 16 del Estatuto Orgánico de “LA CDI”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2016.

II. LA “FINANCIERA” DECLARA QUE:

II.I.- La Lic. Elvia Espinosa Cantellano, quien funge como Directora Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 122,763, de fecha 05 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No. 7-7-10112015-191103, de fecha 10 de noviembre de 2015, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna de acuerdo al inciso VI del Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, donde se establece que todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, cuando hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS

Que “LAS PARTES” se reconocen y ratifican mutuamente las declaraciones vertidas en “EL CONVENIO PRINCIPAL”, así como la personalidad con que se ostentan, y manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse en los términos del presente Convenio Modificatorio, por lo que se tienen por reproducidas las declaraciones que se mencionan en “EL CONVENIO PRINCIPAL”, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Con los antecedentes y declaraciones antes referidos, “**LAS PARTES**” convienen en suscribir el presente Convenio Modificatorio de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO.- “**LA CDI**” y la “**FINANCIERA**”, convienen en modificar y adicionar en la Cláusula Tercera de “**EL CONVENIO PRINCIPAL**”, referente a los Objetivos Generales, el apartado de objetivos específicos inciso a), y se adiciona un inciso en relación al Componente para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero, contemplado en el numeral 9.5 de la Regla 9, Programa de Apoyo a Unidades de Promoción del Crédito, de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la “**FINANCIERA**” para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo, como se indica:

I. Respetto del Convenio de Coordinación:

“Tercera.- Objetivos Generales.

Ampliar la cobertura de los servicios financieros formales en comunidades indígenas promoviendo la inclusión financiera de la población indígena, mediante el desarrollo de sus capacidades productivas, organizativas y administrativas que faciliten su acceso al crédito, como instrumento para el desarrollo económico.

El objetivo general se logrará a través de los siguientes objetivos específicos a desarrollar por “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la normatividad que rige su operación, así como en el Anexo Único del presente Instrumento.

Objetivos Específicos:

- a) **La ampliación de un fondo de garantías líquidas:** Para el cumplimiento de este objetivo, “**LA CDI**” al amparo de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, realizará la transferencia de recursos hasta por un monto de **\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** con carácter patrimonial para la “**FINANCIERA**”, para destinarlo al programa presupuestario F001 “Constitución de Garantías Líquidas”; dicho fondo permitirá financiar proyectos de integración económica de las organizaciones de productores indígenas y proyectos apoyados por “**LA CDI**”, a través de los esquemas de mezcla de recursos que potencien la inversión; así como apoyar el tránsito de las organizaciones de productores indígenas y Fondos Regionales Indígenas, hacia su operación como Empresas de Intermediación Financiera; aunados a los recursos destinados al mismo programa presupuestario, por un monto de **\$20,000,000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100)**, que fueron entregados a la

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.





“**FINANCIERA**” en virtud del Primer Convenio Modificatorio de fecha 23 de marzo de 2015.

- b) **Capacitación: “LAS PARTES”** proporcionarán capacitación a los sujetos de desarrollo y crédito, para la gestión financiera, empresarial, de negocios y de comercialización de los productos elaborados por la población objetivo.
- c) **Contratación de servicios de promoción, capacitación y asesoría, para mejorar la atención de la población objetivo:** Para el cumplimiento de este objetivo, “**LA CDI**” al amparo de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, realizará la transferencia de recursos hasta por un monto de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a la “**FINANCIERA**” para la operación del numeral 9.5. Componente para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero de la Regla 9. Programa de Apoyo a Unidades de Promoción del Crédito, de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la “**FINANCIERA**” para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015.
- d) **Informe de Avance:** En el marco de la normatividad aplicable y conforme a lo establecido en “**EL CONVENIO PRINCIPAL**”, “**LAS PARTES**”, darán seguimiento a lo estipulado en el Anexo Único.

II. Respecto del Anexo Único del Convenio de Coordinación:

“Integración y validación de expedientes de solicitud de crédito.

Los grupos o sociedades que presenten solicitudes de crédito en el marco del “**CONVENIO**”, integrarán sus expedientes con el apoyo de las coordinaciones regionales y agencias de la “**FINANCIERA**”.

Una vez integrados los expedientes respectivos, los proyectos deberán ser validados mediante oficio, como elegibles por “**LA CDI**”.

“**LAS PARTES**” convienen que se evaluarán y autorizarán los proyectos que soliciten el acceso a la operación de los recursos de garantías líquidas simples del Fondo Nacional de Atención a Comunidades Indígenas (FONACI), por el Comité con representación de “**LA CDI**” y la “**FINANCIERA**”.”

SEGUNDA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO.- El presente Convenio Modificatorio surtirá plenos efectos a partir de la fecha de su firma.

TERCERA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO.- “**LAS PARTES**” convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en términos de este Segundo Convenio

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



Modificatorio, todas y cada una de las cláusulas del “**EL CONVENIO PRINCIPAL**”, continuarán surtiendo todos sus efectos legales.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enterados los celebrantes de su alcance y contenido, se firma en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de abril de 2016.

LA “FINANCIERA”

“LA CDI”

LIC. ELVIA ESPINOSA CANTELLANO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
PROMOCIÓN DE NEGOCIOS CON
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
RURALES

M.V.Z. MIRNA YADIRA ARAGÓN
SÁNCHEZ
COORDINADORA GENERAL DE
FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y
PRODUCTIVIDAD INDÍGENA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.